

# NOTAS

## 8º SIMPOSIO BRASILEIRO DE ALIMENTAÇÃO E NUTRIÇÃO Joao Pessoa — Paraíba, Junho, 1987

El 8º Simposio Brasileiro de Alimentação e Nutrição (SIBAN) promete ser una interesante reunión multidisciplinaria y multisectorial. El tema de discusión central será el de “Planeamiento Agrícola-Alimentario en Función de las Necesidades Nutricionales de la Población”.

Dicho evento se desarrollará en dos etapas, la primera de investigación y documentación sobre los asuntos propuestos en el Temario, el cual fue elaborado por equipos multiprofesionales y multiinstitucionales, presididos por técnicos de las Comisiones Estatales de Planeamiento Agrícola, u otras similares. La segunda etapa incluye una reunión a nivel nacional que se llevará a cabo en la ciudad de João Pessoa, Paraíba, en la que —de acuerdo con un programa pre-establecido— los delegados presentarán, en plenaria, los resultados de sus trabajos, con sus propuestas y recomendaciones. Una Comisión *ad hoc* elaborará las conclusiones y recomendaciones finales, que serán sujetas a consideración y estudio en Sesión Plenaria, y sus resultados se harán llegar a los sectores gubernamentales competentes.

Brevemente, el temario incluye tres grandes rubros que incluyen los aspectos concernientes a cada uno de ellos. Los temas son: 1) Población, mano de obra e ingresos. 2) Producción y disponibilidad de alimentos y nutrientes, en base a 1986, para los años 1987, 1990 y 2000, y 3) Necesidades nutricionales, en base a 1986, para los años 1987, 1990 y 2000; metas y medidas para cubrirlas.

La Comisión Ejecutiva Nacional del 8º SIBAN, la preside el Dr. Freddy Rivera, y está integrada por destacados elementos de reconocido prestigio en sus respectivos campos. Su misión ha consistido en organizar, a nivel nacional, los trabajos de investigación, documentación y discusiones relativas al evento que nos ocupa, cuyo tema central identificamos previamente.

Las personas interesadas en obtener mayor información al respecto, pueden solicitarla directamente de la Dra. Rita de Cássia Gomez, CEPA-Pb (Secretaría), Rua Capitão Jossão Pessoa 89 - Jaguaribe, Paraíba, Brasil.

### LA EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA (EMA) Instrumento Legal y Características

Por cortesía del Sr. Mario Barturén Dueñas, Director-Secretario de la Junta del Acuerdo de Cartagena, con sede en Lima, Perú, ha llegado a nuestras manos el docu-

mento en cuestión. Lo damos a conocer a grandes rasgos en esta Sección de ALAN, cumpliendo con la solicitud que sobre el particular tuviese a bien formular la Junta en cuestión.

La Junta del Acuerdo de Cartagena está desarrollando una serie de actividades orientadas a la promoción del establecimiento de Empresas Multinacionales Andinas que se rigen por la Decisión 169 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y que tiene plena vigencia y aplicación en el ordenamiento legal de los Países Miembros. Ha iniciado así un amplio programa de difusión del instrumento legal y de las características de estas empresas, a fin de que sea conocido por los empresarios e interesados en general.

Brevemente, EMA es una figura de sociedad que puede desarrollarse en cualquier sector de actividad económica, al amparo de la legislación a que se alude arriba, con el propósito de vincular a los empresarios y los capitales de dos o más países de la Subregión, tal como se detalla en el documento. La Junta del Acuerdo de Cartagena, como órgano técnico del Proceso de Integración del Grupo Andino, está empeñada en apoyar todas aquellas iniciativas que resulten en una asociación de capitales entre empresas de la Subregión, según se dijo, y, especialmente en la conversión o establecimiento de Empresas Multinacionales Andinas (EMAS).

La EMA es un instrumento que facilita la interrelación empresarial, cuya sede debe estar situada en el territorio de uno de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, con inversionistas de dos o más de estos países. El capital subregional, para el que no se fija un monto mínimo, debe estar representado en más del 80% del total, con el propósito de que esta mayoría se refleje en la dirección técnica, administrativa, financiera y comercial de la empresa. El capital extranjero podrá participar con menos del 20% del total.

La Decisión 169 prevé no sólo la constitución de nuevas empresas, sino también la transformación de cualquier compañía existente en EMA, con sujeción a sus normas. Dicho cambio no implica la disolución y liquidación de una sociedad, sino el acto jurídico por el cual un establecimiento adopta una forma legal distinta.

En el documento en referencia se detallan las características que deben tener estas empresas, sus incentivos, tanto para la empresa propiamente dicha, como para los inversionistas, así como la forma de constituir una EMA. Se señalan también los resultados alcanzados en el establecimiento de EMAS, gracias a las actividades de promoción para su formación y a la favorable acogida que la Decisión 169 ha tenido entre los empresarios de la Subregión. A título ilustrativo, el documento incluye un cuadro en el que se detalla el establecimiento de EMAS en los sectores industria, comercio, agroindustria y construcción.

Los interesados en adquirir el documento en cuestión pueden obtenerlo del Director-Secretario de la Junta del Acuerdo de Cartagena, Señor Barturén Dueñas, dirigiendo su correspondencia a: Casilla de Correo 548 - Lima 18, Perú.